

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a dieciséis de septiembre del año dos mil veinte.

Se da cuenta con el escrito original recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día en que se actúa, suscrito por Carlos Morales García, parte actora dentro del presente medio de impugnación, consistente en tres fojas.

Dicho lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción I, 435, del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracción II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Se tiene por recibido el documento de cuenta, el cual se manda agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- No se acuerda de conformidad lo solicitado por el actor, toda vez que la segunda posición de regidor dentro de la planilla registrada para el Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, de acuerdo al convenio de candidatura común que obra en autos a foja 223, corresponde a MORENA, por lo que no resulta viable darle vista al representante del Partido de Trabajo de lo tramitado dentro del presente juicio.

TERCERO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Maestro Alejandro David Soto Frías, quien autentica y **DA FE**.